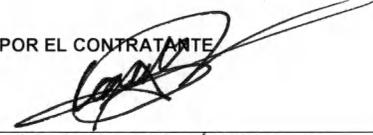
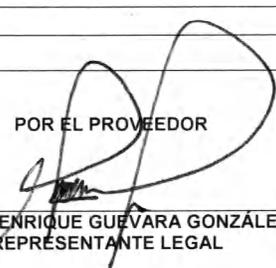


"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA 27	MES NOVIEMBRE	AÑO 2018		CCC/DAF/CBS/202H11000/07/2018	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INTEGRÁ SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. DE C.V.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA: ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TOMO LIX VOLUMEN "D" FOLIO 47, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO FERNANDO SAURI SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IS1981127943		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA CÓDIGO POSTAL): CALLE 29, NÚMERO 477, COLONIA GONZALO GUERRERO, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97115					
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): VIALIDAD DE LA BARRANDA NUMERO 6 PISO 4, EX HACIENDA DE JESÚS DEL MONTE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52772					
TELÉFONO: (55) 47398005, (999) 9418788, (999) 9551780		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): rogerg@gconsultores.com.mx	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROGER ENRIQUE GUEVARA GONZÁLEZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA 13 DE ABRIL DE DIECIOCHO, FOLIO, TRESIENTOS NOVENTA Y TRES, TOMO TREINTA Y SIETE LIBRO QUINTA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 5151 "BIENES INFORMÁTICOS"			SUBGIRO COMERCIAL: 5151 C "EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS PARA USO DE REDES DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD-08-2018	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO: No. 003/CAyS/CCC/DAF/EXT/06/2018		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010701010108 14010101 202H000001 5151 5100		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DEL CONTRATO: SOLUCIÓN DE RESPALDOS PARA EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA					
PLAZO PARA SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO					
LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN CALLE RODOLFO PATRÓN NÚMERO 123, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL: \$ 5'782,038.36 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.					
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO. LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.					
PLAZO DEL PAGO: -----					
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLAUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO					
AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ POR TRES AÑOS LA CALIDAD EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE RODOLFO PATRÓN No. 123 ESQ. PASEO TOLLOCAN, KM 52 CARRETERA MEXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000. DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN MONTO DE \$498,451.58 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS), LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE, HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL SISTEMA, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 498,451.58 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS REFERIDAS AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR		
 C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			 ROGER ENRIQUE GUEVARA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL		

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.P. **MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ REYES**, Y POR LA OTRA EMPRESA, **INTEGRA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ROGER ENRIQUE GUEVARA GONZÁLEZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que El Centro de Control de Confianza del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, del Decreto número 328, aprobado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México en fecha 20 de septiembre del 2018.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos con base en las normas y políticas aplicables para realizar la adquisición de bienes y la contratación de bienes y servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I, XII y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 8 de Diciembre de 2009.

C. Que la Directora de Administración y Finanzas, representante de "LA CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

D. Que a través del acuerdo de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios "LA CONTRATANTE" adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad Comercial es Servicios de Consultoría en Administración.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, contratación del servicio objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: 120, 122, 125, 127 y 137 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE", los bienes, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición del bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "LA CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes y/o servicios adjudicados.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo pactados por las partes, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste, antes del I.V.A.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de la adquisición de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Centro de Control de Confianza del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de la adquisición de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES.

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "LA CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la entrega de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los bienes la correspondiente garantía de vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES.

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA.

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de los bienes en forma tal que se afecte a este contrato.

III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

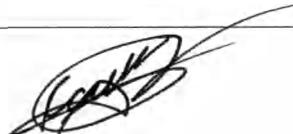
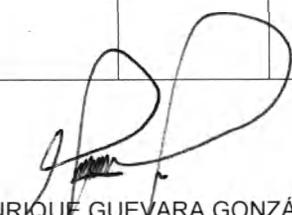
VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

El presente instrumento jurídico podrá cancelarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando medie algún motivo que en términos de Ley lo justifique plenamente, como pueden ser, recurso administrativo, nulidad, entre otros.
2. Sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE" cuando el licitante adjudicado no se presenta a firmarlo en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción del contrato.
3. Sin ninguna responsabilidad para las partes cuando el proveedor adjudicado no cumpla con la acreditación que marca el Centro Nacional.

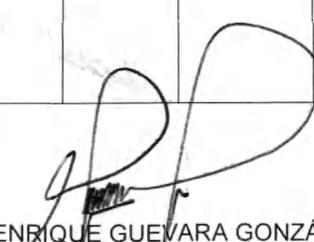
En el caso de aplicación de estos supuestos el Centro de Control de Confianza del Estado de México invariablemente dará aviso por escrito al oferente adjudicado, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de suspender o cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ANEXO UNO				
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS				
NO.DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
			UNITARIO	TOTAL
1	<p>SOLUCIÓN DE RESPALDOS PARA EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA</p> <p>Suministro, instalación, implementación y puesta a punto de almacenamiento de largo plazo, la cual debe permitir la administración total de los datos y aplicaciones críticas de forma automatizada, conformada por las siguientes funcionalidades (software commvault), componentes y servicios:</p> <p>La solución debe permitir mediante un solo producto y una consola única, la administración total del Ciclo de Vida de los datos críticos; entendiéndose por ciclo de vida al hecho de que desde una misma herramienta se pueda configurar, administrar y monitorear los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respaldo y recuperación de información. - Búsqueda de datos para el usuario final. <p>La solución requerida debe cumplir con las siguientes características:</p> <p>A. Arquitectura de la solución</p> <p>Software Commvault (licenciamiento por volumen, para 3 TB)</p> <p>a.1) El software debe ser instalado en dos servidores dedicados para respaldar las diferentes plataformas existentes en el centro, debe ser de tecnología basado en x64.</p> <p>a.2) El control y administración de la solución, se debe poder realizar de manera centralizada, debiendo administrar las estrategias de respaldo y recuperación.</p> <p>a.3) El software debe ser capaz de consolidar todos los eventos relacionados con las operaciones de respaldo y recuperación en una sola ventana.</p> <p>a.4) La solución debe permitir utilizar cualquier disco de almacenamiento y realizar vía software la no duplicidad de escritura en ese disco.</p> <p>a.5) Los respaldos y recuperaciones de información se deben llevar a cabo mediante la regulación de perfiles y/o políticas preestablecidas a los cuales se podrá asociar objetos o grupos de objetos a respaldar.</p> <p>a.6) Los perfiles o políticas deben poderse configurar de forma redundante.</p> <p>a.7) La solución debe tener ayuda en línea disponible.</p> <p>a.8) El software debe de soportar la administración y acceso al servidor de administración vía remota, mediante un navegador de internet o MMC que permita la administración total de la herramienta.</p> <p>a.9) La solución debe permitir la actualización de parches, a través de internet de manera automática.</p> <p>a.10) La solución debe permitir la creación y administración de grupos de usuarios, mediante los cuales se podrán delegar funciones y operación de la herramienta.</p> <p>a.11) La solución debe ser a través de interfaz gráfica, mediante usuario y password.</p> <p>a.12) La interfaz gráfica debe mostrar características de la o las bibliotecas que forman parte de la solución.</p> <p>a.13) El software de respaldo debe ser administrado mediante una interfaz gráfica. Debe ser multiplataforma y debe ser capaz de respaldar Windows en todas sus versiones, Linux, Unix, Mac, información guardada en una NAS, SAN, etc.</p> <p>a.14) La solución debe soportar respaldos totales, incrementales y diferenciales.</p> <p>a.15) El software debe permitir el respaldo y recuperación del directorio activo.</p> <p>a.16) La herramienta debe permitir la recuperación de la base de datos de DHCP.</p> <p>a.17) Debe soportar versión de sql 2008, 2010, 2012, 2016.</p> <p>a.18) Debe de soportar Oracle.</p> <p>a.19) Debe permitir la recuperación de objetos individuales.</p> <p>a.20) Debe poder recuperar la base de datos de SQL.</p> <p>a.21) Debe de soportar respaldo y recuperación para MS-Exchange para todas sus versiones.</p>	1	\$5'782,038.36	\$5'782,038.36
<p> <u>C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES</u> DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>		<p> <u>ROGER ENRIQUE GUEVARA GONZÁLEZ</u> REPRESENTANTE LEGAL</p>		

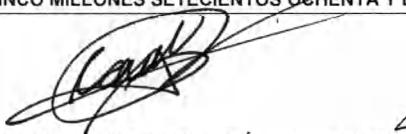
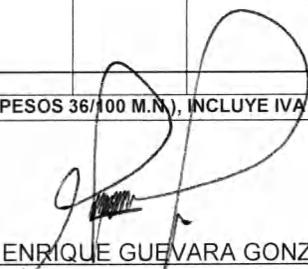
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS					
NO.DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
	<p>a.22) Debe descubrir automáticamente nuevos buzones de Exchange. a.23) Debe poder respaldar todo el buzón de mensajes de Exchange. a.24) Debe permitir respaldo de agentes de Wmware e Hyper-v. a.25) Debe contar con la capacidad de detectar máquinas virtuales. a.26) Debe ser capaz de respaldar discos y/o volúmenes de máquinas virtuales. a.27) La licencia debe contar con soporte por tres años- a.28) El soporte debe ser 24X7 vía telefónica, web y/o presencial. a.29) La solución debe contar con transferencia de conocimientos para dos personas del centro. a.30) Memoria Técnica.</p> <p>B. Un Servidor Características:</p> <p>b.1) Procesador de 8 núcleos con velocidad real de 2.1 GHz y cache de 11 MB. b.2) 32 GB memoria RAM con velocidad de 2666 MHz. b.3) Almacenamiento interno de dos discos SAS de 2.5" con capacidad de 900 GB 15K SAS en RAID 1.</p> <p>b.4) Tamaño de rack de 1U. b.5) Dos puertos de HBA con velocidad de 16 GB/s. b.6) Dos tarjetas de red con cuatro puertos 1GbE RJ-45. b.7) Fuente de poder redundante. b.8) Kit de montaje en rack. b.9) Unidad DVD-RW. b.10) Puerto USB 2.0 b.11) Capacidad para 12 discos tipo SAS de 2.5". b.12) Soporte RAID 0/1/10/5. b.13) Un Puerto RJ-45 de administración de sistema b.14) Debe contar con soporte por 3 años. b.15) El soporte debe ser 7X24x365 vía telefónica, web y/o presencial. b.16) Ocho licencias Windows Server Estándar 2016 para 2 cores paea sector gobierno. b.17) Instalación y configuración de Infraestructura y Sistema operativo. b.18) Memoria Técnica y trasferencia de conocimientos.</p> <p>C. Un switch Características:</p> <p>c.1) Un switch de 24 puertos con 12 puertos activos con velocidad de 16 GB/s, con licencia para doce puertos activos con sus respectivos GBICs. c.2) Dos fuentes de poder. c.3) Cuatro cables LC-LC de 10 metros. c.4) Garantía de 3 años 7x24x365. c.5) Instalación y configuración de Infraestructura. c.6) Memoria Técnica y trasferencia de conocimientos. c.7) Kit para montaje en rack.</p> <p>A. Almacenamiento Características:</p> <p>d.1) Veinticuatro discos duros SAS de 2.5" con capacidad de 900 GB a 15000 revoluciones para un total de 21.6 TB en crudo, con arreglo en RAID 6 para hacer dos luns de 9.9 TB.</p>				
	<p> C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>				<p> ROGER ENRIQUE GUEVARA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS					
NO.DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
	<p>d.2) Almacenamiento SAN Fibra canal/ISCSI con controladora doble con cuatro puertos de fibra a 16 GB/s.</p> <p>d.3) Puerto RJ-45 para administración</p> <p>d.4) Kit de montaje en Rack.</p> <p>d.5) Que soporte RAID 1, 5, y 10. Soporte para sistemas operativos Windows Server 2012 R2 y 2016.</p> <p>d.2) Garantía de 3 años 7x24x365.</p> <p>c.6) Suministro, configuración y puesta a punto de infraestructura.</p> <p>c.7) Memoria Técnica y trasferencia de conocimientos.</p> <p>La solución debe incluir el servicio de instalación, configuración y puesta a punto de los suministros antes citados, así como memoria técnica en formato electrónico y físico de la instalación y configuración de cada uno de los componentes adquiridos y de la solución en general; manual de usuario y de operación.</p> <p>Que la garantía de los bienes informáticos de esta partida es de tres años en todas sus partes incluyendo dispositivos de almacenamiento, la cual es vigente a partir de la fecha de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de la unidad administrativa, considerando mano de obra y componentes, sin costo adicional.</p>				
<p>TOTAL: \$5'782,038.36 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), INCLUYE IVA</p>					
<p> C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>		<p> ROGER ENRIQUE GUEVARA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>			